



Opción de pago diferido de facturas de transporte

Resolución CREG 060/2020

Mayo de 2020

Opción de pago diferido de facturas de transporte

Objeto: Dar aplicación a la Resolución 060 de 2020, modificado por la Res. 106 de 2020 respecto a las medidas transitorias relacionadas con el pago diferido de las facturas de transporte de gas combustible por redes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 517 de 2020, y en concordancia con lo establecido mediante la Resolución CREG 059 de 2020.

Dirigido a: Empresas Comercializadoras que atienden usuarios residenciales de los estratos 1, 2, 3 y 4 y soliciten acogerse a esta medida.

Meses a aplicar: abril, mayo y junio de 2020.

Procedimiento para acogerse a opción de pago diferido: El Comercializador, de acuerdo al procedimiento del Art. 3 de la Res. 060 de 2020, modificado por la Res. 106 de 2020, certificará al Transportador el monto total del mes de la suma de los pagos diferidos a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2, 3 y 4 que se hayan acogido al esquema especial de pago diferido. Para el monto del 1er mes a diferir (abril), el Comercializador debe remitir al Transportador dicha información hasta el **12 de junio de 2020** y para el 2do y 3er mes (mayo y junio) hasta el **5 de julio y 5 de agosto** respectivamente, y se hará efectivo en las facturas de los meses en que se reciba la información. En caso de no recibirla para estas fechas se entenderá que el Comercializador no se acogerá a la opción. Los impuestos que aplican al Servicio de transporte no serán objeto de financiación.

Tasa de interés: el menor valor entre: i) la tasa de los créditos que el transportador adquiera para esta financiación, y, ii) la tasa preferencial más doscientos puntos básicos. Para el caso de los comercializadores clientes de Promioriente que se acojan a esta opción la tasa a aplicar es el IBR + 4,12% T.V. y se debe actualizar mensualmente con la tasa IBR nominal trimestral del último día del mes.

Período de pago del saldo diferido: El plazo de pago del saldo diferido será de veinticuatro (24) meses.

Período de gracia: del pago de los montos diferidos y de su costo financiero de dos (2) meses. En las cuotas a pagar por el saldo diferido de las facturas se incluirán los intereses ocasionados durante el período de gracia.

Aplican las demás condiciones establecidas en la Resolución 060 de 2020, modificado por la Res. 106 de 2020 .